Huánuco, 24 de noviembre de 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
FECHA 25 NOV. 2021
RECIBIDO
HORA 09:40
FOLIO 08 FIRMA

OFICIO N° 053 -2021- MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO

Señor:
Juan José Pardave Trejo
Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana
Presente.-

Asunto: CASO N° 184-2021-CTVC/HUA

Referencia: Oficio N°137-2021-CTVC/HUANUCO.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 17 de noviembre del 2021, la Unidad Territorial Huánuco recibió la alerta registrada como casos N° 184-2021-CTVC/HUA, referida al funcionamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias del Comité de Gestión "VIRGEN DE LAS MERCEDES".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "**VIRGEN DE LAS MERCEDES**" del Servicio de Acompañamiento a Familias, reconocido mediante RDE N° 333-2021-MIDIS/PNCM, está ubicado en el distrito de CANCHABAMBA, provincia de HUACAYBAMBA, de la Unidad Territorial de Huánuco. Este Comité de Gestión viene atendiendo a 104 usuarios de manera interrumpida entre gestantes, niños y niñas menores de 36 meses.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, se precisa lo siguiente:

DEL PUNTO CRÍTICO:

1. **NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO TIENEN PRUEBA DE DESCARTE DE ANEMIA ESTE AÑO.-** *En entrevista realizada a la cuidadora principal la Sra. Rosalina Rosa Gantu Dionicio manifiesto que en lo que va del año no le han informado sobre la prueba de descarte de anemia para su menor hija y por dicha razón no le hizo la prueba de tamizaje*. Este hecho podría vulnerar la **RDE N° 000785-2021-MIDIS/PNCM-DE "Entrada, Permanencia y Egreso de Usuarias y Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más"** que establece en el numeral 5.5.1 en el inciso (b) que a la letra dice: En el caso de niñas y niños que están recibiendo tratamiento contra la anemia, la presentación de los resultados de los sucesivos tamizajes de hemoglobina es al mes, a los tres (3) meses y a los seis (6) meses de iniciado el tratamiento, según los dispone la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP y en el inciso (c) indica: En el caso de niñas y

niños sin anemia, la presentación del tamizaje de hemoglobina al PNCM se realizara a los 6 meses de edad, y en adelante cada 6 meses hasta que cumpla 2 años. A partir de los 2 años de edad se realizará cada año conforme a la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP.

El PNCM mediante RDE N° 668-2018-MIDIS/PNCM aprobó la "Estrategia para la prevención y reducción de la anemia en niños y niñas usuarios del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS en el marco de la Implementación del Plan Multisectorial de lucha contra la anemia. El dosaje de hemoglobina de las niñas y niños usuarios del Programa, se debe cumplir de acuerdo al esquema vigente del sector salud.
La RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales, en el numeral 4.2. De los objetivos del Acompañamiento Familiar no presencial en el literal 4.2 c. establece que uno de los objetivos del Acompañamiento Familiar No Presencial, una de los objetivos es **realizar el seguimiento al "paquete integrado de atención a las gestantes o al paquete integrado de servicios priorizados para niñas y niños**, según corresponda".

Asimismo, RDE N°785-2021-MIDIS/PNCM, que aprueba la directiva "Entrada, permanencia y egreso de usuarias y usuarios a los servicios del Programa Nacional Cuna Más establece en el numeral 4.2 Entrada de usuarias/os a los servicios del PNCM, en la tabla 2 entre otros documentos:

- En el SAF, presentar el resultado del tamizaje de hemoglobina de la niña o niño, través del Carné de Atención Integral del Niño, Carné de Atención Materno Perinatal, Formato Único de Atención Integral de Salud (FUA-SIS), u otra constancia, según Norma Técnica de Salud o como plazo máximo, dentro de los tres meses (3) de su ingreso al Programa.

Cabe indicar que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, los establecimientos de salud han restringido la prestación de los servicios en el primer nivel de atención solo a las actividades de urgencia, y en el segundo y tercer nivel de atención, solo a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud de Emergencia, lo que repercutió en la prestación de servicios del sector salud. Esta situación y el temor de las familias a acudir a las IPRESS, ha limitada el acceso a los servicios priorizados para las gestantes y la primera infancia, como el control prenatal, control de CRED, Vacunas, dosaje de hemoglobina y suplementación con hierro. así mismo se aprobó la Directiva Sanitaria N°99-MINSA/2020/DGIESP "Directiva sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en contexto de la COVID-19",

En cumplimiento de la NTS N°134-2017 "Norma técnica - manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas" aprobada por RMN°250-2017/MINSA y su modificatoria de RM N°643-2018/MINSA, que contempla:

DOSAJE DE HEMOGLOBINA PREVENTIVO EN NIÑOS:
El dosaje de hemoglobina o hematocrito para descartar anemia en los niños se realiza a los 6 meses de edad, y en adelante cada 6 meses hasta que cumpla 2 años.
A partir de los 2 años de edad se realizará un dosaje de hemoglobina por año. En caso que no se haya realizado el dosaje a la edad de 6 meses, este se realizará en el siguiente control[1].

DOSAJE DE HEMOGLOBINA DE CONTROL A NIÑOS CON ANEMIA:
Cuando una niña o niño está recibiendo tratamiento por tener diagnóstico de anemia debe realizarse *el control de hemoglobina al mes, a los 3 meses y a los 6 meses de iniciado el tratamiento*[2]. El Programa promueve que realicen el control de hemoglobina a las niñas y niños usuarios con diagnóstico de anemia mediante su identificación y la información y motivación a sus respectivas familias.

Adicionalmente, precisar que el PNCM mediante RDE N° 668-2018-MIDIS/PNCM aprobó la "Estrategia para la prevención y reducción de la anemia en niños y niñas usuarios del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS en el marco de la Implementación del Plan Multisectorial de lucha contra la anemia. El dosaje de hemoglobina se realizará de acuerdo a la norma vigente de salud.

En dicho contexto, la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de anemia en el contexto del COVID-19"; la misma que garantiza la continuidad de la atención, monitoreo y seguimiento del manejo preventivo y terapéutico de la anemia a través de la adecuación progresiva de los servicios.

A nivel de la UT se ha realizado un Plan de Acción Local con el sector Salud a fin de promover acciones a favor de la prevención y tratamiento de la anemia en niños, niñas y gestantes usuarios del PNCM. Corresponde que las UT/OCT implementen las acciones concertadas propuestos en el PAL que desarrollaron con las DIRESAS/DIRIS/GERESAS/Redes de salud e IPRESS de su ámbito de intervención (Memorando Múltiple N°169-2020-MIDIS/PNCM/UTAI).

El punto Crítico se considera Infundado

Respecto al Punto crítico se señala que es **INFUNDADO**, toda vez que el niño de la familia usuaria entrevistada al momento de la veeduría no recibió el dosaje de hemoglobina, dado a que en el establecimiento de la zona no cuentan con los insumos para el tamizaje de anemia correspondiente, según se evidencia en las coordinaciones con el Puesto de Salud, realizado por el Acompañante técnico y representantes del Comité de Gestión.(Evidencia en anexo N°01, 02 y 03)

Medida correctiva:

- Coordinación con el Puesto de Salud de la Zona a fin de priorizar a los usuarios del PNCM una vez que se cuente con los insumos para realizar el dosaje de hemoglobina de las niñas y niños, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°275-2020/MINSA,

[1] Modificatoria del esquema preventivo de dosaje de hemoglobina RMN°543-2018/MINSA.
[2] NTS N° 134-MINSA/2017 Manejo Terapéutico y preventivo de la anemia en niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas. Aprobada mediante RM N° 250-2017/MINSA del 12 de abril de 2017.

aprueba la Directiva Sanitaria N°099- MINSA/2020/DGIESP. "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19".

Medida Preventiva:

- Reforzar el seguimiento por parte del AT al cumplimento del Dosaje de hemoglobina, de acuerdo al esquema vigente del sector salud y dentro del plazo establecido en la norma, considerando la priorización de servicios que brinda.

2. **NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO (GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO).-** *Durante la entrevista telefónica a la cuidadora principal de la usuaria refirió que en este año no ha recibido ningún suplemento de hierro para que pueda consumir su menor hija.* Este hecho estaría incumpliendo la **RDE N° 0766-2021-MIDIS/PNCM "Prestación de Servicios del Programa Nacional Cuna Mas en Contextos no Presenciales"**, que establece en el punto 4.1.39 **Suplementación Preventiva y terapéutica**, que a la letra dice: Es una estrategia de intervención que promueve el PNCM a través de la promoción del consumo de suplementos con hierro (en sus diferentes presentaciones) y que es prescrito y entregado en los establecimientos de salud con las indicaciones del personal de salud; con la finalidad de prevenir o tratar la anemia por deficiencia de hierro en las niñas y niños usuarios del PNCM, de acuerdo a la norma técnica de salud para el manejo preventivo y terapéutico de anemia del MINSA.

   De acuerdo a la RDE N° 668-2018-MIDIS/PNCM aprueba la "Estrategia para la prevención y reducción de la anemia en niños y niñas usuarios del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS en el marco de la Implementación del Plan Multisectorial de lucha contra la anemia, promueve el cumplimiento de la suplementación preventiva y terapéutica de acuerdo a la norma técnica vigente del MINSA. Las niñas y niños usuarios del Programa deberán cumplir la suplementación con hierro, sea de preventiva o terapéutica, de acuerdo a las indicaciones del personal de salud[3].

   Así mismo, se debe precisar que la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de anemia en el contexto del COVID-19"; la misma que garantiza la continuidad de la atención, monitoreo y seguimiento del manejo preventivo y terapéutico de la anemia a través de la adecuación progresiva de los servicios.

   Cabe precisar que el PNCM en el marco de La RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales, en el numeral 4.2 c. establece que uno de los objetivos del Acompañamiento Familiar No Presencial, una de los objetivos es **realizar el seguimiento al "paquete integrado de atención a las gestantes o al paquete integrado de servicios priorizados para niñas y niños**, según corresponda", a través de la entrega de mensajes o consejería telefónicas realizadas por los actores comunales de manera semanal.

[3] NTS N° 134-MINSA/2017 Manejo Terapéutico y preventivo de la anemia en niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas. Aprobaca mediante RM N° 250-2017/MINSA del 12 de abril de 2017.

El punto Crítico se considera INFUNDADO.

- Respecto al Punto crítico se señala que es **INFUNDADO**, toda vez que la niña usuaria del Programa "Dayra Bendito Gantu" de **27 meses** de edad, no dispone de los suplementos en su hogar porque no fueron entregados por la IPRESS, según acta se manifiesta que la niña no tiene anemia y por tanto no le corresponde la suplementación. (Anexo N°1)

- De acuerdo a la Resolución Ministerial N°275-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°099- MINSA/2020/DGIESP. "Directiva Sanitaria establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19" en el numeral 6.2.2 precisando que *"Todos los niños desde los 4 meses de edad, adolescentes, gestantes y puérperas, atendidos a partir del inicio de la emergencia por COVID 19 (Usuario de salud o paciente nuevo), se les debe administrar la suplementación con hierro y otros micronutrientes a través de la dosis estandarizada para situaciones de emergencia…"*.

Medida Correctivas:

- Coordinación con la IPRESS la entrega de suplementos con hierro a las niñas y niños, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°275-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N°099- MINSA/2020/DGIESP. "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19".

Medida preventiva:

- Reforzar el seguimiento por parte del AT, a fin de asegurar la disponibilidad y cumplimiento del consumo diario de los suplementos con hierro y de acuerdo a las indicaciones del personal de salud

CONCLUSIONES

De la observación realizada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial Huánuco, del CASO N° 184-2021-CTVC/HUA, se concluye:

- El punto crítico 01, se considera **INFUNDADO**, por lo que se procedió a levantar la observación, tal como se señala en el análisis precedente.
- El punto crítico 02, se considera **INFUNDADO**, por lo que se procedió sustento respectivo, tal como se señala en el análisis precedente.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi mayor consideración de estima personal.

Atentamente,

Jamin[illegible] Vargas Rosas
JEFA DE LA UNIDAD CUNA MÁS
TERRITORIAL HUÁNUCO

ANEXO N° 1: ACTA DE COORDINACION CON EL CENTRO DE SALUD DE CANCHABAMBA

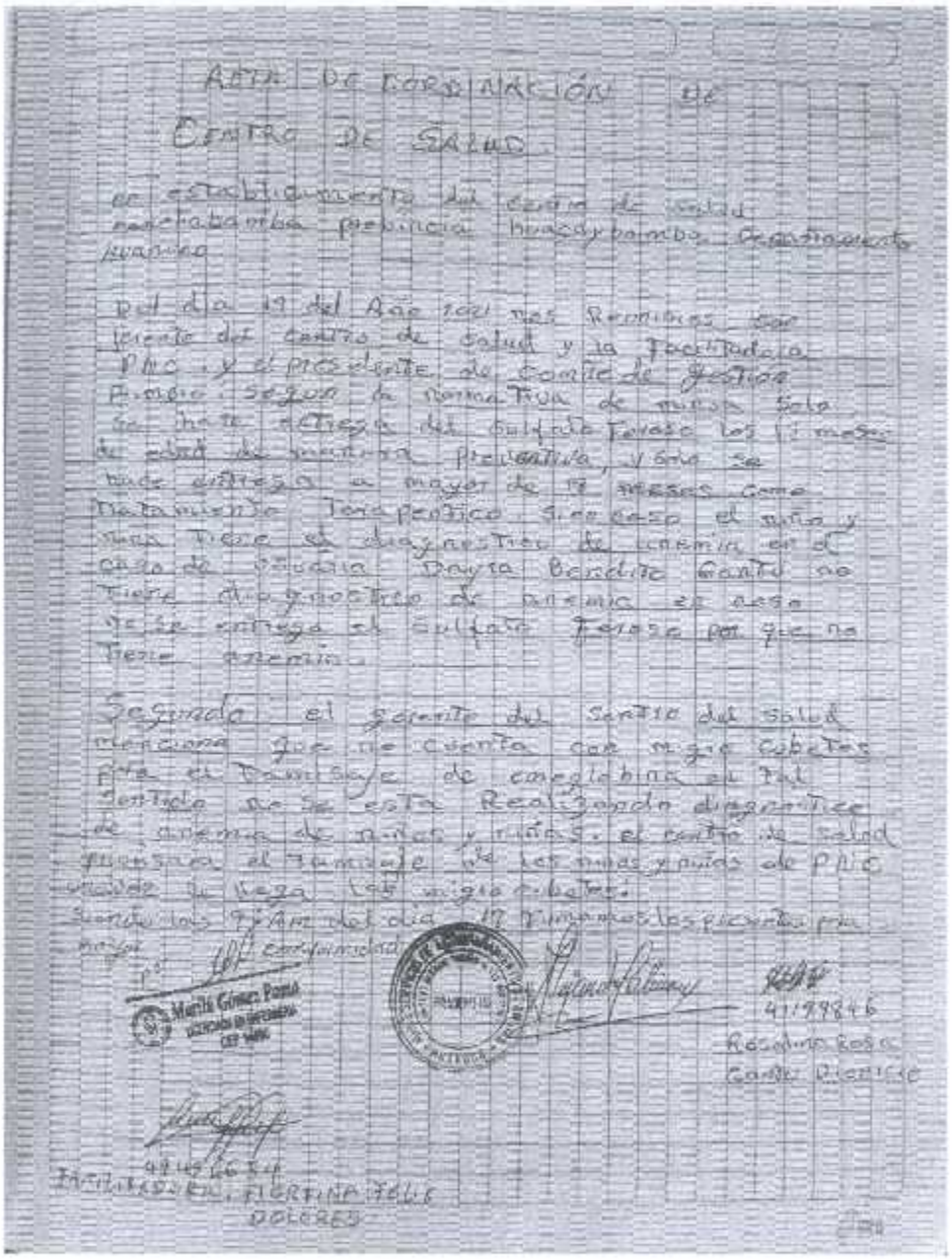

ACTA DE COORDINACIÓN DE CENTRO DE SALUD.

En establecimiento del Centro de Salud Canchabamba provincia Huacaybamba Departamento Huanuco

Del día 19 del Año con los Responsables del centro de Salud y la Tecnologa PAO y el Presidente de Comité de Gestión Pueblo. Según la normativa de nuevo Sale se inicia actividad del Sulfato Ferroso los 17 meses de edad de manera Preventiva, y los se inicia dosis a mayor de 18 meses como Tratamiento Terapeutico. Se coordina el niño y niña Tiene el diagnostico de Anemia en el caso de Estudia Dayra Benedito Canto no Tiene diagnostico de Anemia se coordina de se entrega el Sulfato Ferroso por que no Tiene anemia.

Segundo el Jefe del Centro de Salud menciona que no cuenta con mayor cobertes Para el Tamizaje de emoglobina en Tal sentido se de esta Realizando diagnostico de Anemia de niños y niñas. el centro de salud Fuensan el Tamizaje de los niños y niñas de PAO Quedo de Vega los siguientes cobertes. Siendo las 9 AM del día 19 firmamos los Presentes para mayor [illegible]

Martha Gómez Pinto
ENFERMERA RESPONSABLE
CEP 44[illegible]

41199846
Rosalina Rosa Canto Bernido

42 45 66 54
FACILITADORA: FLORTINA FELIX DOLORES

ANEXO 2: ACTA DE COORDINACION CON EL CENTRO DE SALUD DE CANCHABAMBA

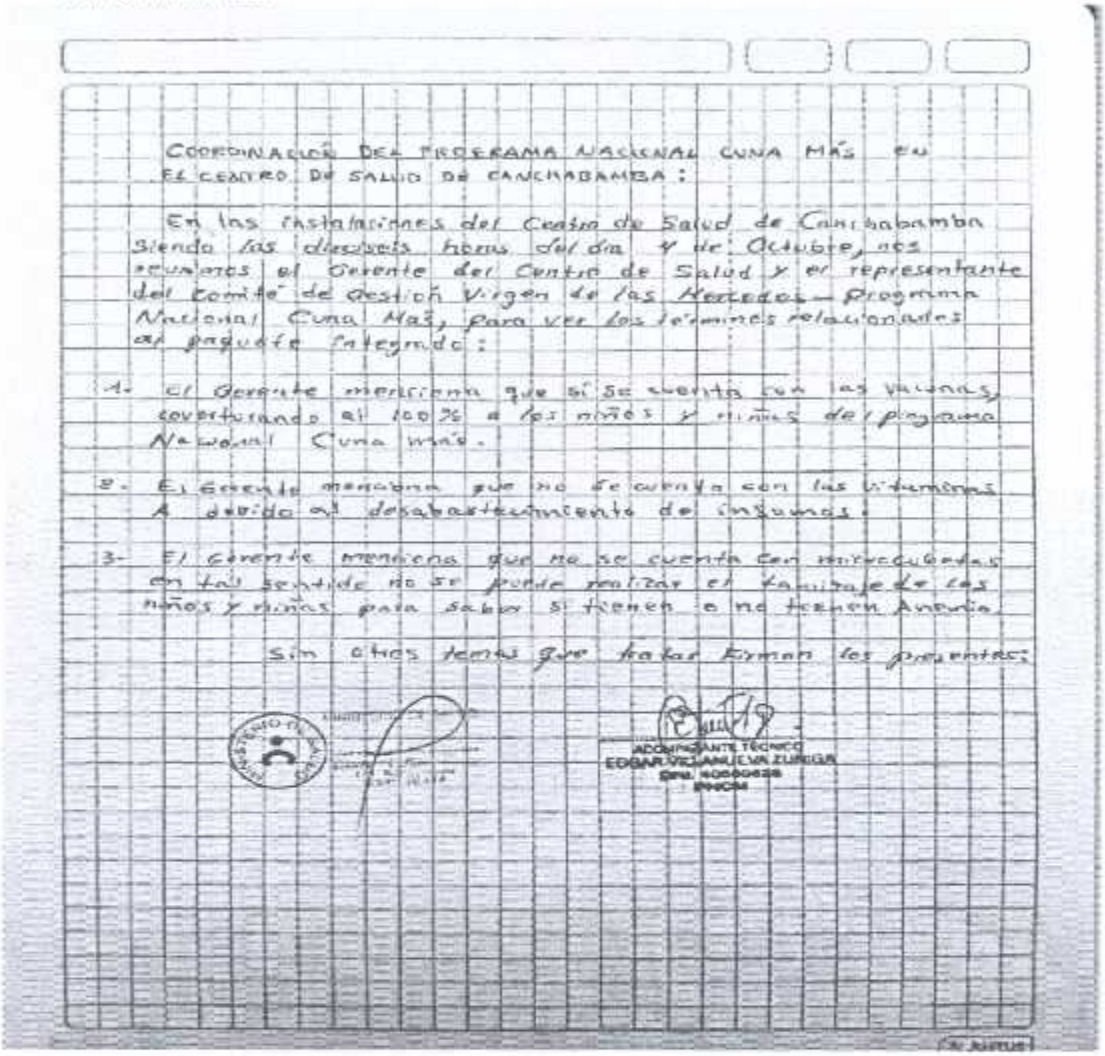

COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS EN EL CENTRO DE SALUD DE CANCHABAMBA:

En las instalaciones del Centro de Salud de Canchabamba siendo las diez horas del día 4 de Octubre, nos reunimos el Gerente del Centro de Salud y el representante del Comité de Gestión Virgen de las Mercedes – Programa Nacional Cuna Más, para ver los términos relacionados al paquete integrado:

1. El Gerente menciona que si se cuenta con las vacunas, cubriendo al 100% a los niños y niñas del Programa Nacional Cuna Más.

2. El Gerente menciona que no se cuenta con las vitaminas A debido al desabastecimiento de insumos.

3. El Gerente menciona que no se cuenta con microcuadernos en tal sentido no se puede realizar el tamizaje de los niños y niñas para saber si tienen o no tienen Anemia.

Sin otros temas que tratar firman los presentes:

ACOMPAÑANTE TÉCNICO
EDGAR VEJARANO LEVA ZUÑIGA
DNI: 40560628
PNCM

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
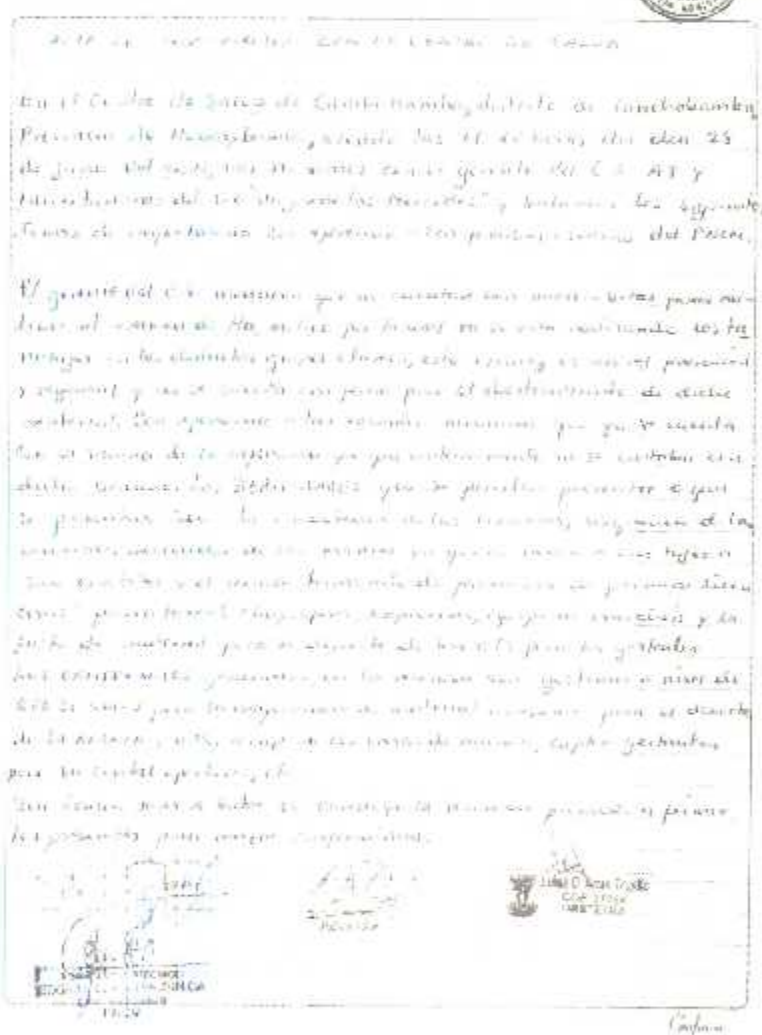
ANEXO3: ACTA DE COORDINACION CON EL CENTRO DE SALUD DE CANCHABAMBA